



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE VILLAMIEL DE TOLEDO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliar de basuras cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2 de 2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales, se transcribe el texto de la modificación en su tenor literal:

ACUERDO

Primero. Aprobar provisionalmente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del servicio de recogida domiciliar de basuras con la redacción que a continuación se recoge:

Artículo 2º

1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación del servicio de recepción obligatoria de recogida de basuras domiciliarias y residuos sólidos urbanos de viviendas, alojamientos y locales o establecimientos donde se ejercen actividades industriales, comerciales, profesionales artísticas y de servicios, así como el tratamiento y eliminación de los mismos. Se entenderá por locales y alojamientos todas aquellas construcciones no adscritas a alguna actividad económica que cuenten con acometida de agua y superficie superior a 300 metros cuadrados, para los que la Ley 38 de 1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación establezca la obligación de presentación de proyecto técnico."

Segundo. Someter dicha modificación a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerarán aprobadas definitivamente sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno.

Tercero. Facultar al Señor Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto así como a refundir dichas modificaciones sobre las vigentes y exponerla en la web municipal".

Contra el presente acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villamiel de Toledo 26 de junio de 2014.-El Alcalde, Fernando Jiménez Ortega.

N.º I.-5844